



**RESOLUCIÓN No. 016 DE 30 DE ENERO DE 2.018.-  
"Por medio de la cual se profiere orden de ejecución"**

Referencia: Proceso Administrativo de cobro Coactivo No. 013-2017.  
Ejecutado: JOSE PASCUAL BERNAL FORERO  
CC No. 4.151.062

La funcionaria ejecutora del ICBF Regional Casanare, en uso de las facultades conferidas por el art. 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Resolución No. 384 del 11 de Febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 0095 de 31 de enero de 2014 de la Dirección Regional Casanare y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 018 de 10 de agosto de 2017, este despacho libró mandamiento de pago en contra de JOSE PASCUAL BERNAL FORERO, identificado con CC No. **4.151.062**, por la suma de **cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos sesenta pesos (\$492.660) m/cte** por la obligación contenida en Sentencia No. 022 de fecha 31 de Marzo de 2016, dentro de proceso de investigación de paternidad con radicación No. 851623184001-2013-00119-00 del Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey Casanare, más los intereses moratorios que se causen y las costas procesales a que haya lugar hasta el pago total de la obligación.

Que la resolución No. 018 de 10 de agosto de 2017, "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago" dentro del proceso No. 013-2017, fue notificada al deudor a través de la página web del ICBF el día 06 de diciembre de 2017, ya que no fue posible su ubicación para notificación personal ni por correo, contra la misma no se formularon excepciones.

Que, encontrándose debidamente ejecutoriado el mandamiento de pago, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones, se ordenará seguir adelante la ejecución, así mismo a continuar indagando por bienes susceptibles de embargo y una vez identificados, actuar conforme a Derecho.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de jurisdicción coactiva del ICBF Regional Casanare,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, en contra de JOSE PASCUAL BERNAL FORERO, identificado con CC No. **4.151.062**, por valor de **cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos sesenta pesos (\$492.660) m/cte**, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados hasta la fecha

Diagonal 9 No. 8-85 Yopal Casanare  
Teléfono: 6354521 / 6354586  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Casanare  
Grupo Jurídico



**RESOLUCIÓN No. 016 DE 30 DE ENERO DE 2.018.-**  
**“Por medio de la cual se profiere orden de ejecución”**

---

**Referencia:** Proceso Administrativo de cobro Coactivo No. 013-2017.  
**Ejecutado:** JOSE PASCUAL BERNAL FORERO  
**CC No.** 4.151.062

en que se efectuó el pago total de la obligación, la indexación de la misma y gastos procesales.

**SEGUNDO:** Condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Ordénese practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso, a que haya lugar.

**CUARTO:** Continúese indagando por bienes susceptibles de embargo y una vez identificados, decretése el embargo y secuestro de los mismos, y de ser necesario, su evaluó y remate, con el objeto de hacer efectiva la acreencia a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

**QUINTO:** Advertir al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión No procede recurso alguno.

Dado en Yopal Casanare, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2.018)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*E. Magali Silva Plazas*  
**ELSY MAGALI SILVA PLAZAS**

Funcionaria Ejecutora